



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-85049

Fecha: 09/12/2025 11:35:01 AM Folios: 1
Anexos: 2 FOLIOS
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 1076 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025
Destino: YURI PAOLA LASSO OVIEDO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

YURI PAOLA LASSO OVIEDO

Dirección:

BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1076 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 04 de noviembre de 2025**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1076 del 20 de octubre de 2025** "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023, 1122 del 19 de diciembre de 2023 en el marco del programa Oferta Preferente".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
JEFE SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: MARCELA GARCIA NINO

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 8ee6d5fb-9542-4564-8def-640bac92b38b

PG02-PL01 V3



472	Motivos de Devolución		1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número			
			1	2	Rehusado	1	2	No Reclamado			
			1	2	Cerrado	1	2	No Contactado			
			1	2	Fallecido	1	2	Apartado Clausurado			
1	2	Dirección Errada	1	2	Fuerza Mayor						
1	2	No Reside									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: César Augusto						Nombre del distribuidor: 12 DIC 2025					
C.C. Castiblanco Peña						C.C. Castiblanco Peña					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: No vive en esa dirección						Observaciones:					

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023, 1122 del 19 de diciembre de 2023 en el marco del programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICTT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a su cargo: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023, 1122 del 19 de diciembre de 2023 en el marco del programa Oferta Preferente"

nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica la existencia de causales de pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo de cada uno de los hogares beneficiarios, conforme con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1076 DE 20 OCT 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023, 1122 del 19 de diciembre de 2023 en el marco del programa Oferta Preferente"

más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, el tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que mediante la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el parágrafo primero del artículo 31 de la referida resolución, establece que *"Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoria del subsidio"*.

Que el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, establece la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos de asignación del subsidio de conformidad con las causales señaladas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y como condición resolutoria se determinó las siguientes:

"1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 8
PROG. P-103 V2

RESOLUCIÓN No. 1076 DE 20 OCT 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023, 1122 del 19 de diciembre de 2023 en el marco del programa Oferta Preferente"

2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.

3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.

4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.

5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora."

Que el parágrafo del citado Artículo 33 de la normativa en comento, señala que *"Cuando se presente alguna de las causales contempladas para la pérdida de ejecutoria del subsidio, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para que emita las aclaraciones del caso debidamente soportadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la confirmación de lectura del requerimiento o la publicación en la página web y en la cartelera de la entidad del requerimiento. // De no efectuarse las aclaraciones del caso o si persisten las causales que dieron origen al requerimiento, se procederá a expedir el acto administrativo de pérdida de ejecutoria del subsidio, el cual será notificado al hogar y comunicado al constructor, desarrollador o promotor"*.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos, señala lo siguiente:

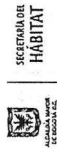
"Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 8
PROG. P-103 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1076 DE 20 OCT 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023, 1122 del 19 de diciembre de 2023 en el marco del programa Oferta Preferente"

5. Cuando pierdan vigencia." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó, mediante las Resoluciones "834 del 10 de octubre de 2023 y 1122 del 19 de diciembre de 2023" Subsidios Distritales de Vivienda, entre otros, a los hogares postulados en los proyectos que fueron separados por esta Secretaría en el marco del programa de Oferta Preferente, una vez realizada la verificación de los requisitos, representados por las personas que se identifican a continuación:

ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ÍTEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	80.919.109	YOVANY BEJARANO RESTREPO	VENTURA	TORRE 14 APTO 555	1122 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023	13
2	1.097.288.715	YURI PAOLA LASSO OVIEDO	VENTURA	TORRE 6 APTO 622	1122 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	34

Tabla 1 – Fuente Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que el artículo 3 de la parte Resolutiva de cada una de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023 y 1122 del 19 de diciembre de 2023 se dispuso la aplicación de la condición resolutoria, conforme con lo establecido en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con lo expuesto, la constructora del siguiente proyecto: VENTURA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., informó, mediante comunicaciones dirigidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el incumplimiento por parte de algunos hogares beneficiarios —los cuales se relacionarán a continuación— de las obligaciones financieras asociadas a dichos proyectos. Estos incumplimientos, en el marco de lo previsto en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, configuran causales para la pérdida de ejecutoria del subsidio asignado mediante acto administrativo, por los siguientes motivos:

ÍTEM No.	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	CONSTRUCTORA	RADICADO DE ENTRADA	FECHA DE RECIBIDO	CAUSAL DE PÉRDIDA DE EJECUTORIA
1	YOVANY BEJARANO RESTREPO	VENTURA	1-2024-14096	24/06/2025	PRESENTA UN INCUMPLIMIENTO POR CARTERA EN MOR.
2	YURI PAOLA LASSO OVIEDO	VENTURA	1-2024-34106	24/06/2025	PRESENTA UN INCUMPLIMIENTO POR CARTERA EN MOR.

Tabla 2.- Fuente Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 8
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1076 DE 20 OCT 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023, 1122 del 19 de diciembre de 2023 en el marco del programa Oferta Preferente"

Que, en vista de lo expuesto por la constructora del proyecto, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de los hogares señalados, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT remitió comunicaciones, físicas y/o electrónicas, a los mencionados hogares que habían incurrido en incumplimientos, de conformidad con los datos registrados en las bases de datos del Subsidio de Oferta Preferente otorgado. Lo anterior, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación relacionada a continuación, presentaran las aclaraciones del caso, debidamente soportadas, de la siguiente forma:

ÍTEM	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	COMUNICACIÓN SDHT REMITIDA	FECHA DE RECIBIDO	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1	YOVANY BEJARANO RESTREPO	2-2023-35800	04/07/2025	04/08/2025
2	YURI PAOLA LASSO OVIEDO	2-2023-33804	04/07/2025	14/07/2025

Tabla 3 – Fuente Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que una vez cumplido el término otorgado para que los hogares se pronunciaran, y consultado el sistema de correspondencia de la entidad, se evidenció que no se dio respuesta al requerimiento efectuado.

Que, conforme con lo indicado por la Constructora, se concluye que los hogares antes mencionados no cumplen con las condiciones establecidas para continuar con el trámite de cesión de la separación preferente frente a las unidades habitacionales sobre las que fue otorgado el Subsidio de Oferta Preferente, situación que configura el cumplimiento de la condición resolutoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y con lo señalado en la causal No. 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en este sentido, resulta procedente decretar la pérdida de ejecutoria del subsidio distrital de vivienda y dejar sin efecto la separación preferente realizada a través de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023 y 1122 del 19 de diciembre de 2023 respecto de los siguientes hogares:

ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	CONSTRUCTORA	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ÍTEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	80.919.109	YOVANY BEJARANO RESTREPO	VENTURA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 14 APTO 555	834 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023	13
2	1.097.288.715	YURI PAOLA LASSO OVIEDO	VENTURA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 6 APTO 622	1122 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	34

Tabla 4 – Fuente Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 8
P002-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1076 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023, 1122 del 19 de diciembre de 2023 en el marco del programa Oferta Preferente"

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT- procederá de manera expresa a declarar parcialmente la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos señalados, conforme con lo indicado en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo antes expuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la pérdida de ejecutoria de dos (2) subsidios distritales de vivienda asignados por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en el marco del Programa Oferta Preferente, mediante las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023 y 1122 del 19 de diciembre de 2023 en cuanto a la vinculación de los hogares que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

ITEM M. LA	CÉDULA CIUDADANO	NOMBRE	PROYECTO HABITACIONAL	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	RESOLUCIÓN ON	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	80.919.189	YOVANY BEAURANO RESTREPO	VENTURA	TORRE 14 APTO 355	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	84 DEL 10 OCTUBRE DE 2023	13
2	1.007.288.21	YURI PAOLA LASSO OVEDO	VENTURA	TORRE 6 APTO 632	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	1122 DEL 19 DICIEMBRE DE 2023	34

Artículo 2.- Dejar sin efecto la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 3.- Las demás disposiciones de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023 y 1122 del 19 de diciembre de 2023 continúan vigentes e ineluctables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 7 de 8
Pg02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1076 DE 20 OCT 2025

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 834 del 10 de octubre de 2023, 1122 del 19 de diciembre de 2023 en el marco del programa Oferta Preferente"

establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 5.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6.- Comunicar el contenido de la presente resolución al constructor, promotor y/o desarrollador del proyecto VENTURA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.

Artículo 7.- Comunicar a la Fiduciaria Popular, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 8.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Eldorado: Carlos Andrés Méndez Mojica - Contratación Subdirección de Recursos Humanos

Revisó: Alina Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alfonso Federico Ríos - Contratación Subsecretaría Jurídica
Alfonso Valencia Villanar - Contratación Subsecretaría Jurídica
Lucero Vera Parillo - Contratación Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón Escobar - Subsecretaría de Gestión Financiera

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 8 de 8
Pg02-PL03 V2